

COMENTARIO AL LIBRO “CARTOGRAFÍAS DE LA IGUALDAD.
CIUDADANÍA E IDENTIDADES E LAS DEMOCRACIAS
CONTEMPORÁNEAS” DE OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ

María Macías Jara

*Profesora Colaboradora Asociada Doctora de Derecho Constitucional
Universidad Pontificia de Comillas –ICADE–*

Representa esta obra un completo, audaz y meditado estudio sobre un tema de extrema actualidad, de complejo análisis y máxima relevancia, como es la construcción de una igualdad que refleje la idea de crear y recomponer las estructuras jurídicas y sociales en un nuevo pacto que albergue el reconocimiento de derechos y deberes para todos y para todas. La noción de ciudadanía y la inclusión de los grupos y las personas que los componen se revela como el hilo conductor de la obra y, al tiempo, como un magnífico enfoque que lleva al autor a perfilar y a poner de manifiesto problemas y cuestiones constitucionales de primer orden. Resulta, así, un estudio científico ejemplar de gran calado socio-jurídico, pleno de aportaciones originales llamado a convertirse en obligada referencia.

El libro se organiza en cinco capítulos. El primero lleva por título *Las rutas constitucionales en tiempos de vulnerabilidad*, en el que el autor expone el panorama analizándolo desde una suerte de tríptico conceptual que comprende la noción de democracia, la diversidad y la globalización y, finalmente, la ciudadanía desde la perspectiva de la igualdad de género y la visión feminista. En el segundo capítulo, titulado *La democracia paritaria: los espacios público y privado como mapas de la ciudadanía*, traza un camino a través de la historia en la que la división entre el espacio público y el espacio privado supuso la pieza clave en la desigualdad entre hombres y mujeres subordinando éstas a aquellos y sustrayéndolas, así, del ejercicio de la plena ciudadanía. El tercer capítulo, llamado *Geografías de lo diverso: identidades culturales e igualdad de reconocimiento*, supone un excelente análisis de los puntos de inflexión para el reconocimiento de la identidad diferenciada bajo el abrigo de una ética común y de igualdad. El capítulo cuarto se refiere a *Una nueva racionalidad pública: los itinerarios del cuidado y la ternura*, en el que establece claramente los elementos que han determinado la exclusión de las mujeres del espacio público proponiendo su reconstrucción. Finalmente, el capítulo quinto versa sobre *La educación como brújula de la ciudadanía*, donde precisa el papel de la educación en el mapa trazado.

Apenas sin abrir el libro llama la atención su sugerente título “Cartografías de la Igualdad” que, sin duda, no aparece como algo casual, sino ofreciendo una pista meditada acerca de su contenido y elaboración, un título sobre el que el autor sólo se pronuncia al final de la obra dando la definición que ofrece la RAE. Así, cartografía queda definida, en origen, de carta y grafía, en segundo lugar, el arte de trazar mapas geográficos y, finalmente, la ciencia que los estudia. Me parece particularmente reveladora la segunda acepción porque en el recorrido de la obra puede advertirse el arte para reconstruir un mapa en torno a la igualdad, tarea harto compleja y que el autor resuelve brillantemente, como se refleja a continuación.

En la primera parte de la obra, el autor va desgranando los grandes "agujeros negros" del pacto social y de la configuración del constitucionalismo poniendo de manifiesto las llaves para intentar conciliar los nuevos problemas derivados del fenómeno de la globalización y de la diversidad y su difícil relación con la universalidad de los valores y derechos humanos. Por ello, señala la existencia de nuevas exclusiones que se yuxtaponen a las viejas desigualdades, generando un panorama lejano a los ideales de libertad e igualdad y, también, a la olvidada fraternidad. Especialmente interesante me parece el planteamiento a partir del cual aborda un nuevo orden social desde la consecución de la igualdad de género como la clave, el marco y la herramienta para la revisión de estructuras y la transformación de patrones que permitan conciliar la igualdad y las diferencias al tiempo que garantizar los derechos. Esta tarea sólo puede hacerse respetando los valores que permitan a los hombres y a las mujeres, en el marco de la democracia y del constitucionalismo actual, reconstruir lo que el autor denomina el "puzle de la ciudadanía", en aras de su plenitud.

En el segundo Capítulo del estudio, más extenso, el autor incluye tres apartados homogéneos en los que expone las cuestiones de fondo sobre la desigualdad de género. Aborda, en el apartado primero, concreta y claramente, los orígenes del feminismo y su evolución desde el momento en el que el constitucionalismo heredado excluyó a las mujeres del espacio público, hasta la construcción del concepto y el significado de la expresión "género". Esboza la manera en la que se apartó a las mujeres del *status* de ciudadanas para construir la sociedad del patriarcado. Las mujeres no quisieron ser sujetos pasivos de la ciudadanía y lo que su libre ejercicio representa. Por el contrario, reivindicaron desde los primeros días su posición en la esfera de los derechos y de la realidad articulándose esa lucha como una teoría política surgiendo, así, el movimiento del feminismo. Un feminismo inicial que parte de una reivindicación por la igualdad centrado en la lucha por los derechos y un feminismo de la diferencia, más reciente, concentrado en reivindicar la igualdad desde lo que pueden considerarse rasgos propios de las mujeres. No obstante, considera el autor que una de las importantes y nefastas consecuencias de la configuración patriarcal de la sociedad es la división entre lo público y lo privado y, a su vez, la asociación de uno y otro espacio con un determinado rol o patrón consolidando aún más la situación de subordinación de la mujer respecto del hombre. Resalta el profesor Salazar una paradoja clave que evidencia la esencia y, a la vez, la sin razón de tal división al enunciar que, siendo las mujeres relegadas de la ciudadanía, sin embargo, eran las encargadas de educar a los futuros ciudadanos. En perfecto uso del cuidadoso lenguaje que impregna la obra, el autor escoge el acertado término "difuminada" para englobar la posición en que vive la mujer, en un permanente no querido estado de inseguridad, dependencia y sumisión respecto del hombre que,

como ya dijera Poullain de la Barré, en *De l'égalité des sexes*, en 1673, las confina a una minoría de edad perpetua.

En este aspecto, el profesor Salazar presenta el momento de la Ilustración como aquél en el que se desaprovechó una importante oportunidad para realizar los ambiciosos ideales que se plasmaron en las Declaraciones de Derechos. Y, sin embargo, lo que se consolidó fue la subordinación del género femenino. Una subordinación que se materializó en la propia idea de matrimonio como un contrato de sumisión y que, llevada al extremo, ha llegado, incluso, a legitimar el uso de la violencia a fin de, dice el autor, restaurar el patrón masculino que ha de seguir la mujer sin objeciones. Así, concluye que a las mujeres se les atribuyeron todas aquellas características, supuestamente otorgadas por la naturaleza, que no tenían los hombres. Si éstos eran inteligentes, capaces y fuertes, la mujer era, entonces, por exclusión, incapaz, débil y necia. El autor menciona, ente otros, el pensamiento innovador y feminista de J. Stuart Mill que, influenciado por su mujer Harriet Taylor, se posicionó enseguida contrario a la idea del reparto natural de roles y abogó por la igualdad de capacidades y oportunidades para las mujeres.

En relación con la deconstrucción de la desigualdad y la subordinación me parece particularmente brillante el término y la noción que maneja el autor de autonomía como una máxima para la absoluta capacidad de decisión individual, inalienable y libre sobre el desarrollo de la propia existencia. Y, de nuevo, el concepto de ciudadanía para desempeñar la autonomía del ser humano, hombre o mujer, en un contexto social que en razón a esa circunstancia otorga un determinado *status* que permite ser portador de derechos y sujeto activo de su efectivo ejercicio.

Así, relata que el pacto fue sellado por y para varones identificándose lo masculino con lo universal, desde el lenguaje mismo hasta la concepción de los espacios sociales, culturales, intelectuales, económicos, políticos o los honores. El varón es sujeto del Derecho y de derechos, mientras la mujer, queda limitada a lo privado, a la familia, definido por el autor como un lugar de excepciones y diferencias, infravalorado, lejos de lo universalmente válido, alejadas de la educación, de la toma de decisiones, de la economía independiente y, así, excluidas de los derechos. Sin embargo, paradójicamente, a las mujeres se las responsabiliza de llevar a cabo complejas e importantes tareas como la educación o la transmisión de tradiciones, de valores y de culturas.

El profesor Salazar concluye este punto abordando la necesidad de revisar los patrones de la cultura jurídica que ha amparado el orden patriarcal que, ins-

talado desde el pensamiento liberal con apariencia de neutralidad, bajo paradigmas de igualdad y ciudadanía, fue, precisamente, el que legitimó la exclusión de las mujeres y la perpetuación del dominio masculino y de sus intereses. Ensalza acertadamente la importancia de las teorías, los movimientos y los pensamientos políticos feministas que son los que realmente han evidenciado la difícil realidad que viven las mujeres y han demostrado cómo esta fuerte discriminación se va introduciendo en diversos ámbitos y niveles de una manera sibilina. Una discriminación cada vez más difícil de detectar pero que produce exactamente el mismo perjuicio en ellas a lo largo de la historia y estructura social y jurídica; eso es, la falta de autonomía en el efectivo ejercicio de los derechos que le son propios en cuanto ser humano y la permanente discriminación que sufren por nacer ser humano de género femenino. Particularmente valiente y certero se manifiesta el autor cuando denuncia que ni siquiera en nuestros días esa cultura jurídica y el propio ámbito académico han dado la importancia que tienen los planteamientos teóricos sobre la igualdad de mujeres y hombres. Éstos apenas ocupan lugares relevantes del debate jurídico por lo que no acaba de calar el reconocimiento de su trascendencia democrática. Finaliza realizando un llamamiento a esas voces constantemente silenciadas en el debate público como símbolo de la verdadera integración y proponiendo una revisión de la ciudadanía ligada a la idea de igualdad desde el reconocimiento del feminismo como los artífices de su evolución.

En un apartado segundo de este mismo capítulo, establece algunos grandes puntos que han incidido normativamente en la igualdad efectiva, a partir de la LO 3/2007, intentando paliar importantes aspectos de la discriminación. Bajo el título *la igualdad sustantiva como elemento definidor de la ciudadanía*, el autor destaca el papel del Estado social en el acercamiento entre la llamada igualdad formal y la igualdad sustancial a lo que también concluye que ha contribuido el feminismo. Pone de relieve el papel pionero y precursor que ha ofrecido el marco internacional, particularmente, a través de las Conferencias Mundiales a favor de los derechos de las mujeres, para la erradicación de discriminaciones y para la evolución y la sensibilización en este tema. Comenta el autor que es en este contexto donde se comienza a abandonar una visión universalista de los problemas para centrarse en las cuestiones que preocupan a los grupos y a las personas que los forman que son las que sufren las discriminaciones y las que necesitan de una protección especial en función de su situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos.

En las siguientes páginas realiza un recorrido por textos de obligada referencia en la lucha contra la discriminación, como la CEDAW y traza un camino por los instrumentos jurídicos en el ámbito comunitario y, posteriormente, por el Derecho español extrayendo cuidadosamente la teoría y jurisprudencia constitucional

más relevantes sobre la materia. Me parece destacable la denuncia que plantea el autor al señalar que el propio tenor del art. 14 CE excluye a las mujeres (y a los no españoles) al enunciar como sujeto titular del derecho a “los españoles” y no así a “las españolas”. Asimismo, resulta notable la explicación que nos ofrece el autor a cerca de la trascendencia que supone en este tema la noción de discriminación indirecta. Expone con gran acierto que este concepto es importante porque permite “descender”, dice textualmente, a la realidad y así constatarla estadísticamente para concluir que las discriminaciones contra las mujeres son de la más diversa y profunda naturaleza. Por lo tanto, su desarraigo requiere de medidas y esfuerzos que superen la mera formalidad para, desde la realidad, esto es, desde el reconocimiento de las diferencias, corregir y erradicar las desigualdades injustificadas.

Posteriormente, el autor aborda alguna de las leyes más relevantes y polémicas en la materia destacando su carácter innovador tanto por la transversalidad que pretenden como por afectar a diversos ámbitos, como son la LO 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En cuanto a la primera, expone las principales novedades que se introducen a través de medidas de acción positiva para la mayor protección cuando la víctima es una mujer y el nexo con el agresor tiene su origen en una relación de afectividad. El autor explica muy bien el motivo que subyace en las medidas que recoge la LOVG que no ha de confundirse con la debilidad de las mujeres, que no lo son y, por lo tanto, no son medidas paternalistas ni falsamente protectoras, sino que su razón de ser está en la vulnerabilidad a las que esas circunstancias las exponen como consecuencia de la subordinación que sufren a partir del reparto de roles que instaura la sociedad del patriarcado. Esas circunstancias se ven, además, agravadas cuando entre el hombre y la mujer existe o ha existido una relación de afectividad que pretende justificar la dominación de uno sobre el otro mediante la violencia. Resalta asimismo, extrayendo y analizando sólidamente la jurisprudencia constitucional pertinente, la trascendencia que se otorga en la ley a las medidas que no son de índole penal y que evidencian precisamente su carácter transversal. Como expone el autor, estas medidas son las que realmente tienen la misión de modificar las estructuras históricas sobre las que se asienta y se pretende justificar la violencia de género. Para ello, es fundamental la educación, los medios de comunicación y publicidad y la sensibilización y reorientación de los agentes y operadores jurídicos en materia de igualdad de género.

Por otro lado, el profesor Salazar también analiza la LOI, exponiendo los elementos que introduce a nivel conceptual, como parte de su papel transformador, como son: transversalidad, acción positiva, igualdad de trato, discriminación di-

recta e indirecta, presencia equilibrada, entre otros. Y también destaca la atención que prodiga la ley a mujeres en colectivos de mayor vulnerabilidad que pueden sufrir una múltiple discriminación como mujeres con discapacidad, niñas, migrantes, viudas, etc. Resalta la incidencia de la LOI en la educación como instrumento transformador esencial, así como la visualización de las mujeres, tanto como relatoras como partícipes y protagonistas de la historia. En las siguientes páginas se centra en un tema relevante en el que ha incidido esta ley especialmente como es la presencia equilibrada y que ha sido objeto de mayor polémica, particularmente, la manera en la que resuelve la participación de las mujeres en el ámbito electoral. El autor expone en qué consiste y concluye que nos encontramos ante una medida de acción positiva que establece una representación más equilibrada de hombres y mujeres en listas electorales. Al respecto, analiza los argumentos y la controversia jurídica que provocó la medida a partir de la STC 12/2008, de 29 de enero, que representó un nuevo aire en el entendimiento de la idea de igualdad y, con ella, de la de democracia y la ciudadanía. No obstante, deja entrever las brechas de la medida puesto que parece no tener la efectividad prevista, especialmente, porque continúan siendo los partidos políticos (y sus dirigentes, fundamentalmente, varones) los que conforman las listas electorales y la colocación de candidaturas. El autor denuncia los desaciertos de argumentos que presentan a la mujer como una categoría en lugar de cómo a un ser humano individual, ciudadanas portadoras de derechos que conforman más de la mitad de la Humanidad. Por ello, las mujeres elegidas representantes lo son de los intereses de todas y de todos y no únicamente de una parte del cuerpo electoral.

Asimismo, denuncia los problemas que trae la colocación en las listas de la mano de quienes ostenta el poder, por lo general, varones. En consecuencia, una vez más, incluso bajo la exigencia de presencia equilibrada que recoge la LOI, las mujeres siguen siendo incluidas o retiradas caprichosamente de las listas electorales sin una incidencia real, lo que hace que las mujeres no sólo no accedan a los puestos de liza, sino que apenas varíe el porcentaje de representación femenina. Son ya conocidos los argumentos en contra de estas medidas. A saber: la ruptura con la idea de representación política, la fragmentación del cuerpo electoral, el mérito y la capacidad, la configuración del derecho al sufragio o la libertad de candidatura de los partidos políticos. El profesor Salazar, que los conoce sobradamente, los expone de nuevo en las sucesivas páginas con gran acierto y concisión. Así, describe qué tipo de medida es y concluye que lo que contiene la LOI se adapta al mandato del art. 9.2 CE y no responde a criterios entre minorías o mayorías o a criterios compensadores de unos sobre otros, sino que es una medida neutra que quiere evitar tanto la sobrerrepresentación como la infrarrepresentación de alguno de los géneros que conforman la Humanidad.

De este modo, las medidas que impone la LOI, concluye el autor brillantemente, son constitucionales porque no parten de un contenido ideológico o político, sino del sustrato sobre el que ha de realizarse cualquier decisión política que es la igualdad efectiva o radical, como dice el autor, de mujeres y hombres. Deja especialmente bien resuelta la cuestión sobre la supuesta vulneración de la libertad de candidatura de los partidos políticos y, en seguimiento de la jurisprudencia constitucional, incluye un aspecto más novedoso al tratar la cuestión de la posibilidad de crear una lista configurada sólo por mujeres. Sobre ello presenta sus dudas ya que se podría entrar en una contradicción: la propia idea de pluralismo de ideas y democracia con la imposición de una ideología. Sin embargo, el autor resuelve al instante que, en base a la idea de democracia planteada, el propio sistema constitucional no ha de admitir la vulneración de la igualdad entre hombres y mujeres en nombre de la libertad, esto es, es dudoso que un partido que defienda valores “machistas” o “hembristas” respete los valores que expone el art. 8 LO 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y menos aún, el pluralismo, la igualdad, la libertad y la justicia desde la configuración democrática del Estado (art. 1.1 CE) o la realización efectiva de la igualdad (art. 9.2 CE) y la prohibición de discriminación (art. 14 CE).

Posteriormente, realiza un análisis de la Ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres 4/2005, de 18 de febrero, desde la perspectiva de los criterios de mérito y capacidad y el principio de presencia equilibrada en un mínimo del 40% en numerosos procesos selectivos de acceso, provisión y promoción de empleo público, jurado para la concesión de premios, etc., trayendo a colación los argumentos empleados. Finaliza este interesante apartado y propone una incorporación de las capacidades y virtudes, como la maternidad y la paternidad, cargas tradicionalmente o en mayor medida asumidas por las mujeres, por lo que destaca, dando aún un paso más allá la importancia no ya de que la configuración de determinados puestos de decisión o selección sea de hombres y mujeres, sino que esos hombres y mujeres tengan incorporada la perspectiva de género a fin de que sus decisiones tengan algún tipo de incidencia real en la estructura social y educacional.

Finalmente, el último punto del presente Capítulo se encuentra dedicado de nuevo a la división entre los espacios público y privado como el origen de la desigualdad. Comienza el autor, con una impecable literatura, a esbozar los lugares en los que se comienza a producir la dominación y la primacía del patrón masculino. En ocasiones, a lo largo del texto encontramos en notas al pie auténticas claves en las que nos descubre realidades rotundas pero quizás ocultas, por ejemplo, al manifestar que, ciertamente, las mujeres han carecido de todo espacio público porque fueron relegadas de él al no considerar aptas sus habilidades para

ello. En cierto modo, también han sido apartadas del espacio privado porque éste estaba reservado a su labor en el cuidado de sus ascendientes o sus descendientes sin existir un espacio para su autonomía y el desarrollo de su individualidad. Así, la lucha del feminismo ha estado centrada, en primer lugar, en el acceso y las posibilidades para que las mujeres entren al espacio público aunque ello se produce de manera muy sesgada. El autor denuncia dos claros sectores en el que las mujeres permanecen invisibles, el mundo financiero y el de los medios de comunicación a pesar de sus sobradas capacidades que demuestran las estadísticas sobre los estudios universitarios realizados por mujeres. Suele primar el sistema de cooptación que las excluye a diferencia del sistema objetivo que no tienen dificultades en superar. Por lo tanto, el mérito y la capacidad de las mujeres no ofrecen ninguna duda.

En este punto, el autor pone de relieve un brillante concepto, "la universalidad sustitutoria" que viene a considerar universal y representativo de todos y todas lo masculino cuando la autoridad la ostenta un hombre y, por el contrario, cuando la autoridad la ostenta una mujer, se singulariza y constriñe a una representación de intereses meramente femeninos o, añadiría, de grupos vulnerables, como los niños, las personas con discapacidad, etc., lo que de nuevo hace identificar a la mujer como la cuidadora y la responsabilizada de la educación, del auxilio, de la transmisión de valores y culturas, destinada a la dedicación a los demás.

Después, el autor explica que las medidas de acción positiva no son más que un esfuerzo más para contribuir al inicio de la carrera por una auténtica igualdad de oportunidades en la que hombres y mujeres sean parte y juez de sus decisiones. Mientras que las reglas las impongan unos sobre otras, mientras la presencia de las mujeres, aun creciente, no responda a una conciencia de paridad, mientras siga entendiéndose como una concesión en lugar de como un derecho que les es propio por el hecho de nacer ser humano mujer, no se está avanzando, si no que, como advierte el autor, sólo es otra herramienta más en manos de estructuras androcéntricas.

En segundo lugar, expone el profesor Salazar que las reivindicaciones feministas también han aunado los esfuerzos, una vez en el mercado laboral, para conciliar los dos espacios. Así lo han considerado muchas políticas públicas en Europa y en Estatutos de Autonomía en España que han apostado por garantizar la vida familiar y laboral. Tras explicar la división de roles producida por la sociedad del patriarcado, evidencia que el propio sistema económico se rentabiliza a costa de las mujeres que después invisibiliza. Cuando ese sistema por fin cuenta con ellas, incluyéndolas en el mercado laboral, lo hace como un complemento,

una mejora, pero no como eje principal del sustento familiar. Ello no hace más que perpetuar los patrones masculinos de dominación establecidos y ampliar la carga que soportan las mujeres que ahora trabajan en el ámbito público y en el privado sin que finalmente dispongan de la autonomía para realizarlo conforme a sus propias reglas, sino, de nuevo, a las que establece el papel masculino de acceso a la ciudadanía y al espacio público. De este modo, según lo define el “dilema Wollstonecraft”, las mujeres no pueden ser ciudadanas protagonistas del espacio público como mujeres, sino que, como tal, solo pueden permanecer en el ámbito privado y si acceden al espacio público lo han de hacer como los hombres para ser aceptadas por el grupo dominante, lo que a su vez las excluye del grupo dominado situándolas en la excepción.

Plantea, asimismo, el autor un temor completamente real y actual en tiempo de crisis que es el retroceso de las políticas públicas y de las propias decisiones en el seno de las familias de la que sale perjudicada la mujer por aceptar peores condiciones laborales. Propone una, a mi entender, acertada difuminación de la línea que separa lo público y lo privado para que todos y todas asuman las responsabilidades de ambas esferas. El empleo del término “difuminar” me parece muy acertado porque encierra un paso más allá. No se trata de compartir –un trozo para cada uno–, no se trata de compatibilizar –siempre uno puede más que otro o la política pública aplicable permite más a uno que a otro–, se trata de responsabilizarse cada uno y cada una al 100% desde la autonomía y la individualidad a resolver un pacto que haga ciudadanos y ciudadanas por decisión propia y por derecho.

En todo ello, el profesor Salazar también reivindica el papel del Estado para frenar violaciones contra derechos humanos de las mujeres, apelando a la prudencia al ensalzar la libertad desde el multiculturalismo si ello encierra una subordinación, subyugación o violencia contra las mujeres, lo que le lleva a proponer también desde esta perspectiva esa división entre lo público y lo privado. De esta manera, lo privado o lo familiar no serviría como pretexto, como base y como coartada para amparar una vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Repara también en el papel que realizan las mujeres inmigrantes en países denominados del primer mundo que, ante la incorporación de la mujer al mercado laboral, asumen tareas domésticas o del cuidado de hijos y personas ancianas o dependientes. Las mujeres inmigrantes avocadas a reunir el dinero para, a su vez, ayudar a sus familias que permanecen en su país de origen, aceptan condiciones precarias de trabajo. Ello enlaza con el importante y actual concepto de discriminación múltiple que el autor aborda seguidamente explicando su origen, contexto jurídico y legal, así como su trascendencia presentada como un sustento más de

la necesidad de valorar la igualdad en el contexto de la realidad emergente y una exigencia de la dimensión social del Estado.

Un epígrafe segundo de este punto tercero que cierra el Capítulo II, de nuevo desarrolla la idea de conciliación desde los destinatarios, hombres y mujeres, de estas políticas. El autor incide en la necesidad de modificar la división sexuada del trabajo y de crear políticas de conciliación destinadas tanto a hombres como a mujeres para destruir la tradicional división entre lo público y lo privado que continua relegando a las mujeres al espacio doméstico. Habla de diversas posibles medidas de las que me parece destacable el hecho de que la paternidad sea un derecho individual y no una extensión del derecho a la maternidad. Ello conllevaría importantes consecuencias desde la concepción de la maternidad por las empresas y lo que ello conlleva en la contratación de mujeres respecto a la presunción de que todas ellas desean ser madres lo que, sin duda, es discriminatorio para las que así lo quieren pero, asimismo, es una premisa de partida injusta pues esa presunción persigue a las que optan por no serlo. La consideración individual de la paternidad también influiría en la concepción social y familiar del reparto de cargas y responsabilidades domésticas y en el cuidado de los hijos e hijas. El autor lo llama una revisión "cultural" de la maternidad y denuncia la falta de previsión de determinados supuestos en los que es incompatible la sustitución de la mujer que desempeña un cargo público y está de baja por maternidad.

Posteriormente, expone otras cuestiones, extrayendo la jurisprudencia relevante en relación a las discriminaciones indirectas, a las causas que continúan discriminando a las mujeres en el acceso al trabajo y en las condiciones laborales o realiza una llamada de atención sobre las medidas falsamente protectoras que lejos de ser acciones positivas o políticas de igualdad o prácticas de auténtica conciliación, han tenido como objetivo que las mujeres únicamente pudieran duplicar sus energías, esfuerzos y afectos entre lo familiar y lo profesional confiándolas, de nuevo, a minimizar la carrera profesional y a responsabilizarse en mayor medida de las tareas del hogar y del cuidado de no sólo de sus hijas e hijos, sino también de las personas dependientes o de sus mayores. También analiza aspectos de la LOIMH en este sentido. Así, destaca la importancia de los convenios colectivos, comenta la presencia de las mujeres en las empresas, resalta el papel de los empresarios y de los jueces en la conciliación de mujeres y hombres de la vida laboral y familiar. Asimismo, se acuerda el autor, —ofreciendo, como acostumbra, una cuidada visión completa de cada punto—, de las mujeres mayores que quedan al cuidado de los más pequeños asumiendo las responsabilidades de los hombres y del Estado, mujeres que continúan por siempre invisibles para el espacio público. Después, analiza los aspectos conectados con lo anterior en base

a la Ley de Dependencia y los problemas que ha generado o las dificultades para su aplicación, como el coste elevado de las políticas de igualdad, la falta de compromiso para llevarlas a cabo y el empeoramiento de la situación en tiempos de crisis aunque advierte contundentemente que en estos momentos, como el actual, aún es más costosa la vulneración de estos derechos sociales.

Finalmente, el profesor Salazar concluye el capítulo con un epígrafe extenso que titula *Igualdad de género y nuevos modelos de convivencia: La “Ciudadanía íntima”* en el que expone el estado de las cosas en atención a las relaciones de afectividad. Así, este epígrafe comienza por explicar la incidencia de la división entre los espacios público y privado en el reparto de responsabilidades en el seno de la familia y el matrimonio. En este contexto, afirma que ese escenario también es generador de relaciones de poder y de desigualdades y explica la situación desde los nuevos modelos de convivencia deteniéndose en la polémica que propició la Ley que aprobó los matrimonios entre parejas homosexuales, centrada en lo que ha de entenderse por matrimonio. El autor, tras exponer los diversos argumentos y el aporte jurisprudencial o documental pertinente, incluso desde una espléndida e interesantísima exposición y análisis de la evolución de esta cuestión en el ordenamiento norteamericano y en ordenamientos europeos, se muestra partidario de entenderlo como una unión jurídica que genera derechos y obligaciones. Además, sería una extensión individual de la afectividad y la sexualidad, idea que comparto y que, sin embargo, es contraria a otras argumentaciones que prefieren contemplar el matrimonio únicamente como una construcción para albergar la procreación como su único fin, cuestión que, como bien apunta, entronca directamente con una visión patriarcal y de división de espacios justificadas y, en ese sentido, legitimadas por la propia institución que las produce: el matrimonio. En esta institución el modelo familiar está construido sobre la figura de la autoridad paterna que, en sus últimos extremos, ha sustentado la violencia de género e incluso ha permitido la existencia, por ejemplo, del uxoricidio, donde el marido podía privar de vida a la mujer si ésta era sorprendida en adulterio. Así, el autor apuesta por una idea de matrimonio que alberga finalmente muchos modelos de convivencia y tipos de familias diversos a los que han de amoldarse las instituciones y el Derecho mismo que, conforme a la lógica de los tiempos, se acomoden a los derechos y libertades que el ser humano necesite ejercer para su pleno desarrollo, autonomía y dignidad.

Como una extensión de lo anterior, acaba el punto con un subepígrafe dedicado al libre desarrollo de la afectividad y de la sexualidad en el que el autor denuncia la homofobia y matiza la forma en la que se construye la autoridad en la familia a partir de modelos distintos al convencional haciendo alusión a la

orientación sexual y a la pareja homosexual como una manifestación del principio de igualdad, integrador de las diferencias, y absolutamente conectado con la dignidad. Finaliza con un exposición desde la perspectiva europea y después nacional y autonómica sobre el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género para concluir que la orientación sexual actúa desde el concepto de discriminación múltiple cuando, de nuevo, las personas implicadas son mujeres porque mientras los *gays* han adquirido un cierto reconocimiento social, las lesbianas continúan ocultas y ajenas al espacio público.

El Capítulo III denominado *Geografías de lo diverso: identidades culturales e igualdad de reconocimiento*, se centra en analizar una suerte de equilibrio entre la diversidad cultural y la garantía de la igualdad y el pluralismo, una cuestión de la que el autor ya advierte su paradoja al cerrar el capítulo anterior. A partir de la cita propuesta de J. Stuart Mill, se deduce que las cuestiones a abordar se encuentran en el centro mismo del ejercicio de la libertad.

Así, tras el análisis del único caso en la jurisprudencia constitucional española sobre diversidad cultural en el supuesto de denegación de pensión de viudedad por matrimonio según el rito gitano, parece que los parámetros a seguir se resumen en, por un lado, el sometimiento al ordenamiento jurídico vigente y las razones neutras, ajenas a la etnia, por las que el legislador otorga efectos a uniones matrimoniales distintas a la civil. Entronca esta cuestión con los efectos que el sistema normativo otorga a matrimonios religiosos a pesar de la aconfesionalidad del Estado y con los importantes argumentos esgrimidos por el TEDH en este caso. Realiza el profesor Salazar un magnífico análisis del caso desde la perspectiva de la doble discriminación en este asunto particular en la que la persona se ve afectada por ser mujer y por ser gitana. Además, se le afecta quedando atrapada, desde su propia comunidad, imponiéndola las tradiciones que ha de desempeñar por ser mujer gitana; desde la sociedad global, ignorando las cargas que soportan las mujeres injustificadamente violando sistemáticamente sus derechos humanos y desde el mismo ordenamiento jurídico y su interpretación por los poderes públicos al denegarle un derecho que de no haber sido mujer gitana hubiera podido disfrutar. Sea como fuere, la discriminación juega creando una suerte de prisión infranqueable que resulta imposible sortear por la mujer de manera individual.

Ahora bien, se plantea el autor hasta qué punto pueden reconocerse todas las manifestaciones de las culturas amparándose en el respeto a la diversidad. Aquí desarrolla una novedosa distinción estableciendo, por un lado, los grupos que tienen un cierto reconocimiento y definición de sus tradiciones y disponen de algún interlocutor para sus relaciones con el Estado, donde el autor se muestra partidario

de extenderles los derechos. Por otra parte, estarían otros colectivos más difíciles de determinar, identificables caso por caso y sobre los que habría que dilucidar si su situación es discriminatoria y, al tiempo, si su actuación está en el marco del ordenamiento jurídico. También señala la actuación que han de tener los poderes públicos, en particular, los jueces. Estas cuestiones le llevan de nuevo a incidir sobre la reformulación de la igualdad en función de la idea de ciudadanía.

Así, el segundo epígrafe de este capítulo habla del Estado de las culturas y se muestra como una pieza angular de la obra al ir desgranando las complejas realidades que bajo nuevas vestiduras representan conocidos problemas que, sin embargo, van a requerir nuevas propuestas jurídicas y respuestas sociales. Exponer que el Estado liberal y sus premisas supusieron para las mujeres su exclusión de la ciudadanía y, en consecuencia, de ser patrón de universalidad. Posteriormente, denuncia las carencias que encuentra el reconocimiento a la diversidad cultural en los diferentes ordenamientos jurídicos y constituciones así como el significado de la cultura y de las culturas como elementos conformadores de la identidad. Después, desarrolla el reconocimiento del derecho a la cultura y a la identidad cultural en la Constitución española desde los principios rectores del Capítulo III del Título I. El autor establece una clara distinción entre ambos conceptos y concreta el punto de partida por el que todos y todas debemos ser iguales ante la cultura aunque reconociendo un derecho a la diferencia si pretende garantizarse la identidad cultural en conexión con la dignidad. Asimismo, nos revela la importancia del derecho a la educación en este contexto y propone una novedosa conexión entre identidad cultural y libertad de conciencia, en estrecha vinculación con el desarrollo de la libre personalidad y con el mandato del art. 9.2 CE a los poderes públicos para la realización efectiva de los derechos en cumplimiento de las premisas del Estado social.

Así, pues, establece el autor un logrado mapa que conecta el libre desarrollo de la personalidad con la cultura y el papel del Estado y de las Comunidades Autónomas para su garantía en conexión con la educación como punto de partida para el reconocimiento de las diferencias en un marco de igualdad. Posteriormente, el profesor Salazar realiza una proyección de la diversidad cultural en el marco internacional. Destaca un inicial reconocimiento a través de la protección de minorías étnicas y religiosas o lingüísticas y a continuación realiza un intenso y completo recorrido por los textos relevantes específicos o de calado internacional general.

Ya en otro epígrafe, aborda los retos pendientes del constitucionalismo en relación con la diversidad cultural desde el prisma de la igualdad. Comenta que es precisamente el multiculturalismo el que pone en tela de juicio la acepción

formal de la igualdad y el que, asimismo, pone en evidencia la necesidad de que los poderes públicos actúen, en positivo, esto es, a través de concretas medidas de acción positiva a fin de que todas las personas puedan escoger, en igualdad, entre sus opciones, también, las culturales, y, dice el autor, contribuir en libertad a la construcción del espacio público. Pone aquí inteligentemente el autor dos conceptos que a su vez, bajo la idea de ciudadanía, se conectan, junto con la dignidad, con dos valores superiores imposibles de escindir cuando entran en juego la igualdad y la diversidad cultural y que, sin embargo, no siempre se usan en equilibrio, como son la libertad y la igualdad misma. Continúa denunciando que la nueva concepción que implica la globalización no varía, sin embargo, la concepción masculina de lo válido y lo universal y la exclusión de lo femenino en el espacio público. Tras considerar irrelevante la distinción que pretende polemizar sobre un supuesto enfrentamiento entre derechos individuales y colectivos y la supremacía de unos sobre otros. Al respecto, el autor parte de distinguir el sujeto tutelable del derecho, individual, del objeto en el que interactúa que es colectivo como, por ejemplo, según jurisprudencia constitucional, la libertad religiosa. O, en otro plano, la visibilización de grupos que existen en torno a una identidad y que han traspasado la esfera de lo privado como el caso de *gays* y lesbianas. No obstante, advierte el autor de los peligros de impulsar la actuación política a raíz de deseos o de reivindicaciones puntuales que, vengan de quienes vengan, sólo llevan al conflicto como un modo o patrón masculino de copar, de nuevo, la esfera pública. Por ello, concluye que el reconocimiento de derechos colectivos desde este prisma puede implicar una suerte de pugna por adquirir espacios de poder en los lugares públicos. Parece necesario, como oportunamente matiza el profesor Salazar, aplicar un rasero único por encima de las reivindicaciones colectivas de los derechos y de las diferencias basado en la dignidad de las personas.

Posteriormente, analiza alguna otra propuesta sobre la conciliación de derechos individuales y colectivos para finalmente apostar, con una brillante argumentación, sobre la solución más sencilla y útil. La que permite amoldar los derechos fundamentales que tenemos a las nuevas dimensiones que nos ofrezca la lógica de los tiempos intentando, en la medida de lo posible, usar la mediación y el consenso. Ello permite respetar las identidades culturales en conflicto y garantizar los derechos fundamentales potencialmente afectados y en posible peligro en el marco del ordenamiento jurídico aplicable. En ese intento conciliador, es necesario buscar figuras gestoras y el marco dialogante y neutral del Estado. Propone el autor construir valores comunes desde el sistema educativo, para, desde la diversidad, realizar un análisis crítico de las culturas, incluyendo la propia, por encima de las tradiciones heredadas y establecer un espacio común para una convivencia en paz.

En un epígrafe posterior titulado *Laicismo y diálogo de religiones*, el profesor Salazar se plantea el papel de las religiones en los espacios públicos. Así, aborda la cuestión tomando en consideración el laicismo como punto de partida en el contexto de un Estado democrático que ha de conjugar los valores comunes y los derechos fundamentales con el respeto al pluralismo. De este modo, la libertad, la igualdad y el pluralismo constituyen el marco para la convivencia de los elementos anteriores pero, a veces, también son la referencia o el parámetro para abordar el conflicto por lo que la tarea a perseguir será la consecución del equilibrio entre ellas. Denuncia el autor la complejidad de la situación ante la creciente posición de las religiones en el debate y el espacio público, como reclamo de identidades personales y colectivas. Después, señala el aumento de los fundamentalismos en muchas religiones y advierte de su peligro para la comunicación y el acuerdo de lo que el autor denomina “identidad reactiva” que implicaría rechazar lo ajeno por amenazante y, en consecuencia, elevar a categoría de verdad absoluta lo propio. En todas estas cuestiones considera relevantes los medios de comunicación y matiza las características que pueden albergar los fundamentalismos.

Continúa su exposición hilando estas cuestiones con la noción de paz social o la libertad de conciencia perfilando su encaje constitucional y realizando un recorrido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español para determinar su alcance. Reitera el autor que la libertad de conciencia tiene una íntima conexión con el libre desarrollo de la personalidad y, en consecuencia, con la dignidad. Una autodeterminación que, al tiempo, no puede entenderse sin igualdad. Desde estos conceptos concluye sobre la tensión que se genera cuando, en ese marco de la igualdad, entra en juego la identidad de la persona, conectada con la esfera de la libertad y la dignidad, en su dimensión individual y con el pluralismo, en su dimensión colectiva y otros derechos con los que colisiona. Antes de enlazar con la cuestión del laicismo, el profesor Salazar extrae con buen criterio el art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para hacer un llamamiento a la fraternidad como el nexo de unión entre todas las variables en aras del diálogo y la solidaridad.

Posteriormente, se realiza un análisis del alcance del Estado laico en el contexto de las democracias en las que parece preciso conciliar un espacio de ética común con la diversidad. El autor establece los aspectos y valores del laicismo en oposición al fundamentalismo y conectado con la existencia de un Estado democrático y la garantía efectiva de la libertad de conciencia. Más tarde, plantea el estado de la cuestión en el ordenamiento jurídico español y propone un avance hacia un Estado laico que ampare una mayor cooperación y diversidad en los diálogos con las diferentes confesiones desde una posición neutral respecto de

las religiones. Asimismo, aboga por un Estado que adquiera un compromiso por mantener un mínimo indispensable que ofrezca seguridad y garantías para que, en igualdad, los ciudadanos y las ciudadanas puedan desarrollar sus conciencias. Esta visión me parece particularmente importante a la par que obvia y propia de un Estado como el español. De este modo, el Estado ha de garantizar el respecto a los derechos desde la dignidad y los valores comunes de igualdad para, a su vez, amparar la libertad de las conciencias individuales y el efectivo desarrollo de la diversidad. El autor propone resolver esta tensión a través de la educación que ha de ofrecer el Estado, desde el diálogo y la reflexión para la convivencia de las culturas y creencias.

Desde ese proceso de laicización argumenta, con una visión preclara, cual ha de ser el lugar para la religión. Aprovecha convenientemente para expresar la necesaria perspectiva de género en la educación pública laica que ponga de manifiesto la situación de discriminación que viven mujeres y niñas, de modo que convenientemente se afirma que las creencias han de pasar siempre por el filtro de los valores comunes y los derechos humanos universales. Finalmente, desarrolla la idea del diálogo interreligioso para terminar estableciendo cual ha de ser el espacio para las religiones.

Acaba el autor el capítulo hablando de los límites de la diversidad, en uno de los, a mi entender, aspectos más relevantes de la obra. Desde el pretexto de significativos supuestos que han llegado ante nuestros tribunales y tras exponer la normativa internacional y nacional de interés, analiza el alcance del límite del orden público. Parece proponer un equilibrio entre el sometimiento al ordenamiento jurídico y el respeto a la libertad de, por ejemplo, portar símbolos religiosos, salvo en el caso de funcionarios o autoridades del Estado. Resuelve sobre el empleo de la ponderación y el principio de proporcionalidad aunque no se muestra partidario de una solución basada únicamente en la casuística lo que provocaría inseguridad en la tutela de los derechos. Así, bajo esta premisa, el autor dibuja un mapa de los límites y los prismas sobre los que ha de desarrollarse la diversidad cultural llamando la atención particularmente sobre los roles y estereotipos que han supuesto las tradiciones para el sometimiento y la subordinación de las mujeres, agudizado cuando ello se sitúa bajo el paraguas de un Estado adscrito a una determinada religión. Especialmente importante me parece el llamamiento que realiza hacia la necesidad de revisar el propio concepto de universalidad y, por lo tanto, el de derechos humanos. El planteamiento pretende abordar un derecho a la diferencia desde el derecho a la igualdad, como no podía ser de otro modo, obligando a revisar conceptos como el de ciudadanía, en relación con el Estado y en conexión con la participación en la toma de decisiones o el de igualdad formal

o jurídica que necesita de la igualdad sustantiva y de medidas de acción positiva para acomodarse a las exigencias cambiantes de la realidad social y a los parámetros del Estado social.

El profesor Salazar también propone una revisión del Derecho internacional y la superación de una falsa visión de la universalidad de los derechos humanos. Posteriormente, plantea esa convivencia de la diversidad bajo el ejemplo cordobés en el que las religiones judía, árabe y cristiana coexistieron. Realza la importancia del ámbito local y la ciudad como espacio idóneo para desarrollar la ciudadanía y el desarrollo de los derechos específicamente, a la igualdad de mujeres y hombres en diversos aspectos, fundamentalmente, la conciliación, la revisión de los espacios público y privado y del modelo tradicional de familia en el contexto de las ciudades, el planeamiento urbanístico, la adaptación de los horarios de las ciudades a las necesidades de sus habitantes o la corresponsabilidad familiar, entre otros.

Por último, finaliza el capítulo con la idea de universalidad como meta final a la que se llega desde la diversidad no excluyente y espacios comunes para la convivencia de las diferentes culturas fomentando la crítica, la reflexión y el diálogo en base a los derechos humanos, rechazando los fundamentalismos y buscando soluciones a los conflictos desde la riqueza de la diversidad de quienes conforman la ciudadanía. Realiza un llamamiento a todos los operadores jurídicos y a la sociedad civil para articular un nuevo espacio que, con perspectiva de género, ofrezca soluciones novedosas a nuevos retos que, desde el propio Estado de Derecho, vayan más allá de las que hasta el momento se nos han ofrecido. Desde mi punto de vista, es este un epígrafe tremendamente esclarecedor que incluye importantes conclusiones que sirven de punto de partida para las propuestas que el autor pretende exponer.

El último capítulo se construye como un colofón perfecto al planteamiento inicial e hilo conductor presente en toda la obra sobre la escisión de los espacios público y privado. Para ello, el autor propone una revisión de lo que se entiende por público, no sólo desde la configuración jurídica del Estado, sino también desde la relación entre los ciudadanos como parte del reto para conciliar la igualdad y la diferencia.

Sin embargo, no entiende, acertadamente, que para ello se hayan de modificar categorías consolidadas, sino que basta con amoldar a los nuevos tiempos los conceptos existentes bajo una nueva racionalidad que permita el equilibrio en todos los campos generando un espacio común donde se consolide la paz

social, la pluralidad de culturas y el libre desarrollo personal en el marco de una efectiva igualdad. Es aquí donde la igualdad de género se convierte para el autor en el punto de partida de las democracias para el establecimiento de ese espacio común que abandone el patrón masculino como el único y genuino y el espacio de lo público donde triunfa aquel, excluyendo, por lo tanto, a quien no responde a ese modelo.

Así, comienza a desarrollar estas ideas partiendo de nuevo de la dignidad humana del artículo 10.1 CE como marco y referencia para después apreciar una premisa importante al afirmar que es la ignorancia o el miedo a la diversidad y, en concreto, al sentimiento de amenaza de que lo que es diferente, lo que genera conflicto y violencia e, incluso, concluye el autor que funciona como argumento para producir y justificar la violencia, en cuanto a dominio, de hombres a mujeres. Ello sigue propiciando un reparto injustificado de roles y una división innecesaria del espacio público y privado. Vuelve a recordar las implicaciones del hombre como cabeza de familia y de icono de heterosexualidad y portador de la autoridad. El profesor Salazar desarrolla con certeros adjetivos y ejemplos la consideración de que lo masculino se yergue como el referente de lo válido y de lo excluyente de lo que no lo es y, sin embargo, representa, paradójicamente, un frustrante yugo para el varón avocado a ajustarse al patrón social de tal masculinidad. De nuevo apela a la herramienta de la igualdad de género para crear un nuevo espacio para construir nuevas identidades desde una ciudadanía compartida de la que son sujetos titulares hombres y mujeres y desde lo que el autor denomina "la deconstrucción del héroe"; esto es, la revisión del modelo masculino y de los comportamientos asimilados a lo femenino que han llevado a una distribución de los valores y cualidades en función del género y de los espacios públicos y privados.

Por lo tanto, propone superar este canon patriarcal a través de la educación estableciendo una responsabilidad compartida entre la formalizada y aquella que se recibe en el seno de la familia que es, en esencia, la transmisora de tradiciones, culturas y estereotipos, acercando a los niños a las emociones, evitando identificar lo masculino con el éxito y lo femenino con lo secundario o lo invisible. En esta tarea, también se considera que tienen un papel fundamental los medios de comunicación que continúan ofreciendo la imagen del hombre como sujeto y la de la mujer como objeto. Se entiende fundamental un término que me parece revelador y es el de la visibilidad, la visibilidad de las mujeres y la visibilidad de los hombres que aceptan su masculinidad desde otros prismas diferentes que puedan incluir otros valores que sólo les hace más (mejores) personas y no menos hombres. Los valores son sólo eso por lo que lo importante es que puedan ser experimentados y exteriorizados por hombres y por mujeres. Si existen valores

de unos y valores de otras deberán poderlo manifestar fueran cuales fueren desde la diversidad y no desde la confrontación.

Aborda el siguiente punto incidiendo en las premisas anteriores desde una perspectiva más socio-antropológica igualmente reveladora y fundamental para el tratamiento de la temática, planteando nuevos valores frente a los tradicionales que permitan descubrir nuevas formas de afrontar tanto los nuevos como los viejos conflictos. Los roles atribuidos a las mujeres y a los hombres tienen una base socio cultural y no biológica por lo que las virtudes que unos y otras han desarrollado propiciando esa artificial división entre lo público y lo privado, entre lo emocional y lo racional pueden ser asumidas y realizadas por uno y otro género. Por lo tanto, no se trata de sustituir las cualidades que tradicionalmente han desarrollado las mujeres por las que tradicionalmente se atribuyen a los hombres. La igualdad de género se pretende desde la inclusión, el compromiso y la toma en consideración de las maneras y los valores o virtudes de hombres y mujeres combinando lo que el autor describe como la “ética de la justicia” con la “ética del cuidado”. Así, pues, propone, con un brillante e hilado discurso, que el cuidado y sus implicaciones ha de estar presente en el acercamiento de las culturas, la redefinición de lo universal, la resolución de conflictos y la búsqueda de la paz social tomándolo no como el resultado, sino como el modo de realizar el camino que permita la revisión de los espacios público y privado y el replanteamiento de la tradicional asignación de roles desde una perspectiva de género.

El autor termina de desgranar esta propuesta en el siguiente punto al establecer la necesaria ductilidad y dinamicidad del conocimiento y del Derecho para incluir la subjetividad con el fin de albergar, así, la existencia de realidades diversas y dispares y, al tiempo, encontrar un nuevo espacio común entre ellas. Para ello, parece necesario incluso redefinir la dignidad humana o, quizás, no tanto el concepto como su interpretación realizada conforme a los mismos patrones y valores individuales y masculinos que conforman la visión de los demás derechos. Así, la dignidad se presenta como un parámetro delimitador del multiculturalismo desde el que deben cuestionarse prácticas que supongan, en cualquier cultura, la discriminación, el sometimiento y la infravaloración de las mujeres, por serlo. Y, asimismo, esta misma perspectiva supone la tendencia de flexibilizar ciertos principios, como la igualdad jurídica o formal y la posibilidad de adoptar acciones positivas que eviten las discriminaciones y otras actuaciones que permitan a todos los operadores jurídicos revisar diversos ámbitos y lugares de conflicto para buscar la conciliación. El autor entiende que las situaciones de crisis como la actual representan un buen momento para iniciar cambios en el sentido expuesto porque es en estos momentos donde se evidencian las mayores carencias y se buscan las más diversas soluciones.

Propone una lógica y acertada educación en la ciudadanía participativa desde el ámbito municipal, el más cercano, pero sin descuidar la necesaria visión global que nos ofrece la perspectiva internacional sobre esta cuestión. Así, el Derecho Internacional ha de constituirse también en el artífice de un espacio común y una herramienta que elimine desigualdades injustificadas. Plantea una perspectiva novedosa que reside en el amor materno, en la preocupación por el futuro de los hijos y de las hijas en la sociedad que les tocará vivir lo que proporciona un prisma basado en la construcción de un lugar, en palabras del profesor Salazar, más justo y pacífico. Posteriormente, conecta la situación de subordinación que han sufrido las mujeres con el medioambiente y el mundo rural para terminar realizando un completo e interesante análisis sobre la Resolución 1325/2000 en el marco de Naciones Unidas que, en relación a la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, aborda la situación de las mujeres en conflictos armados, como fundamentales víctimas siendo éstas, sin embargo, las principales activistas y promotoras de la paz. De este modo, se pretende incluir a las mujeres en la solución de los conflictos, y defiende con gran acierto que ello ha de hacerse en todas sus fases, esto es, desde la negociación para la paz hasta la reconstrucción del pacto y la toma de decisiones para la nueva sociedad que es de donde fueron y aún permanecen excluidas las mujeres evidenciando que, a partir de los informes anuales presentados, la aplicación práctica de esta Resolución se resiente. Esto le lleva a concluir que para avanzar es necesaria una mayor presencia de las mujeres y su voz en la toma de decisiones y una nueva manera de ejercer el poder, esto es, lo que se ha llamado Democracia paritaria. Vinculado a esas nuevas formas o métodos de realizar las cosas, acaba el autor el capítulo aludiendo a un concepto, desde mi punto de vista relevante y no lo suficientemente entendido y valorado al distinguir entre maternidad y maternaje. Por el que el hecho de que sólo las mujeres tengan la capacidad biológica de la maternidad no significa que no se deriven las mismas responsabilidades aceptadas e individualmente decididas por el padre y la madre de ser, precisamente, eso, el padre y la madre de la hija o el hijo con la igual proyección emocional y la coparticipación educacional que implica.

Finalmente, el Capítulo V, el que cierra esta obra, nos revela, como su título indica, la educación como la brújula de la ciudadanía y, en consecuencia, del pleno goce de los derechos. Así, se halla de nuevo presente la idea de democracia ligada a la ciudadanía y a la educación. Tras las espléndidas palabras de Virginia Woolf, un referente presente a lo largo de toda la obra, el autor defiende la idea de democracia que contempla una forma de estar en convivencia conforme a una serie de valores. Advierte sobre la importancia del Estado y de la educación en el aprendizaje de los valores cívicos particularmente en el proceso de hallar el equilibrio entre el ejercicio de las diferencias y el respeto de un míni-

mo común. Bajo este prisma se detiene a realizar un amplio análisis de la educación para la ciudadanía en el sistema educativo español. Tras un repaso del multifacético contenido del art. 27 CE, destacando su compleja configuración ideológico-política y, en consecuencia, su continua transformación legislativa y su dual naturaleza, dada su dimensión prestacional y su contenido de libertad, el autor explica oportunamente el trasfondo de la materia Educación para la ciudadanía. Lo hace, fundamentalmente, a partir de la Recomendación 12 de 2002 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, relativa a la educación para la ciudadanía democrática. Desarrolla esta cuestión apuntando los objetivos que se persiguen, los métodos que se pretenden y algunas prácticas que pueden emprenderse. Asimismo, hace referencia a otras iniciativas en el ámbito internacional y, particularmente, en el europeo, que han promovido este tipo de materias.

Posteriormente, el profesor Salazar ofrece un meditado y riguroso análisis de la materia Educación para la ciudadanía desde la LOE. Se explica la esencia de la inclusión de esta materia en el sistema educativo español concretando la nomenclatura concreta que recibe la materia en cada etapa educativa quedando afectados los alumnos y alumnas de entre 10 y 18 años. Asimismo, se perfila el contenido básico que gira en torno a la ciudadanía democrática, esto es, el conocimiento de las normas y su cumplimiento desde el respeto a los derechos humanos y a la pluralidad; la resolución pacífica de conflictos tanto en el aspecto preventivo como resolutorio de la violencia y, finalmente, la igualdad de mujeres y hombres que implica el reconocimiento de las diferencias al tiempo que la igualdad de derechos y oportunidades, así como el rechazo de estereotipos y el fomento de la igualdad real. A continuación, el autor ofrece todos los elementos del discurso y nos expone detalladamente la polémica que ha suscitado esta materia tanto en la confrontación política como en la posición asumida por la Iglesia Católica y secundada por los padres y madres objetores de conciencia. Así, resume que la trascendencia constitucional de esta polémica reside básicamente, en conexión con el Estado democrático, en los límites de la libertad de conciencia a determinadas obligaciones y en el papel del Estado en materia educativa. Entre los diversos argumentos en contra, particularmente sorprendente resulta para el autor aquel que vincula esta materia con la religión. Otros esgrimidos por los objetores hacen referencia al adoctrinamiento moral y a la ideología propia de totalitarismos subyacente en la materia objeto de debate.

Estas cuestiones plantean diversos pronunciamientos judiciales que se exponen en la obra siendo especialmente destacables los que llegan al Tribunal Supre-

mo, quien huye de términos como adoctrinamiento y los sustituye por otros como el de información. Tampoco ve contrario a Derecho ni al Estado democrático que el Estado pretenda transmitir y fomentar valores cosustanciales al sistema constitucional, lo que no implica un posicionamiento del Estado en ningún sentido, sino un compromiso y el cumplimiento mismo de mandatos constitucionales, como los contenidos en los arts. 1.1, 9.2, 10.1 o 27.2 CE, sin que la libertad religiosa –sujeta al límite del orden público– sea incompatible con la información de valores desde la convivencia en ciudadanía y el pluralismo, cuestión discutida por los votos particulares. En definitiva, nos ofrece un vasto estudio de la cuestión desde diferentes ángulos que aportan una claridad absoluta al lector y una importante idea de su relevancia.

Finalmente, de manera comprometida, como lo hace a lo largo de la obra, el profesor Salazar nos dibuja el mapa abordado desde su propio prisma con gran naturalidad y sencillez y, asimismo, con una meditada elaboración y solidez de exposición. Así, no encuentra argumentos jurídicos-constitucionales que impidan la inclusión de una asignatura de este tipo en el sistema educativo. De este modo, la enseñanza de las religiones no tiene por que ser incompatible con la enseñanza en valores, sino complementaria teniendo en cuenta que ese espacio común tiene un enclave jurídico, vinculante para los poderes públicos y los ciudadanos y, especialmente, un encaje constitucional en el respeto a los derechos y con los límites y garantías que establece la Constitución.

Tras exponer pronunciamientos del TEDH o del TC alemán sobre la materia, el autor construye muy bien la conexión entre el art. 27.2 y el art. 10.1 CE lo que le conduce al reto de conciliar la igualdad con la diversidad en el contexto de lo que él denomina "mínimo común ético", es decir, los valores comunes, flexibles y transmitidos desde la reflexión, bajo los que es posible la convivencia y pervivencia de, a su vez, valores diferenciales que, en definitiva, señala el autor claramente, es lo que construye el concepto de ciudadanía. Bajo esta premisa manifiesta que la CE no es neutra, sino que, en este sentido, contiene un ideario acerca de los valores que ha de transmitir el sistema educativo, entre los que se encuentra la igualdad de mujeres y hombres. La escuela debe ofrecer desde este prisma todas las opciones para un libre desarrollo de la personalidad tal y como pretende la materia objeto de controversia e, incluso, aunque ello suponga un cierto distanciamiento con las opciones vinculadas a la familia o a la cultura en la que también se educa la persona. En cualquier caso, los padres y madres pueden libremente continuar inculcando la ideología que prefieran a sus hijos al igual, matiza espléndidamente el autor, que los hijos bajo su propio derecho a la libertad de conciencia pueden no comulgar con las enseñanzas y creencias de sus

padres y/o madres. Todo ello cobra especial trascendencia cuando las herencias culturales pueden lesionar intereses del menor y este desea apartarse de su origen ideológico, lo que debe hacerse sin ninguna repercusión negativa para el menor. El autor resuelve muy bien estas cuestiones conectando el papel de la materia Educación para la ciudadanía en un contexto multicultural incidiendo en la idea de que la construcción de valores comunes democráticos, necesaria en la diversidad, ha de ser un proceso evolutivo y constante basado en el diálogo y fomentado desde la educación.

A continuación, se muestra conforme con el pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre la posibilidad de objetar de los padres a la asignatura Educación para la ciudadanía sin ninguna previsión legal bajo el único soporte jurídico del genérico derecho a la libertad de conciencia. Entre otros aspectos, ello, como bien subraya el profesor Salazar, vendría a hacer individualmente disponibles por las personas las normas jurídicas y cuestionar la vinculación de los ciudadanos a los valores constitucionales y al ordenamiento jurídico. No obstante, también considera relevante la manera en la que se imparte esta asignatura apelando a la reflexión crítica y huyendo del proselitismo y el dogma. Tras hablar de los mecanismos de que disponen los padres si observan alguna mala práctica en la enseñanza de esta materia, el autor aborda el tema de la enseñanza de las religiones en los centros educativos públicos. Le parece que el camino para trazar ese puente de unión entre los valores comunes y la diversidad y la pluralidad es el laicismo.

Es en este capítulo donde va creando un mapa de conclusiones trayendo a colación poco a poco ideas desarrolladas con anterioridad dotándolas de una concisión argumental que nos dibuja un perfecto encuadre de la situación jurídica y social en torno a los ejes trazados de ciudadanía, división de espacios, diversidad cultural e igualdad.

En definitiva, creo que es esta una obra bien elaborada, de cuidado lenguaje y meditado discurso, fruto de un vasto conocimiento, análisis exhaustivo y de una excelente argumentación jurídica, a través de la cual, el autor pone de relieve los aspectos más relevantes de un tema de extraordinaria envergadura, complejidad y actualidad que, sin embargo, aún es poco tratado y valorado por la doctrina. Por ello, también se convierte en un estudio novedoso que aporta ideas inéditas. Es, en este sentido, una obra en la que es posible aprender, en la que el Profesor Salazar extrae los conceptos ya acuñados pero en un contexto novedoso y actual en constante evolución con numerosos datos y citas sin descuidar ningún aspecto ni dejar de contemplar alguno de los argumentos que puedan esgrimirse. Asimismo, añade una amplia bibliografía general y en cada punto así como estudios

jurisprudenciales de máxima incidencia. Sorprende el dominio del autor de cada tema que propone y la espléndida documentación que aporta incluso en el texto reflejado en las notas a pie de página o el exquisito acierto con el que comienza cada capítulo con una importante cita. El conjunto ofrece, pues, una extraordinaria riqueza bibliográfica, documental y muy especialmente argumental.

Finaliza la obra definiendo el propio título que no podía estar mejor escogido pues Cartografía se define como el arte de trazar mapas aunque está en el autor la sensibilidad personal y el talento del jurista profesional de saber hacerlo.

Podría concluirse que las piedras angulares que sustentan el recorrido para la igualdad efectiva pasan en el futuro por una revisión del espacio público y me atrevería a decir que, en consecuencia, también del privado, así como de las conquistas alcanzadas para evitar retrocesos. Se habrán de consolidar, pues, las estructuras educacionales y sociales que, desde la idea de ciudadanía, alberguen las diferencias de identidades bajo los valores democráticos comunes que permitan la convivencia en paz de todos y de todas.